

### CONDICIONES GENERALES DE USO DE MÁQUINAS DE FRANQUEAR

**A)** El presente Anexo de **MÁQUINAS DE FRANQUEAR** tiene por finalidad facilitar a su Titular la utilización de los productos y servicios ofertados por Correos, permitiendo franquear íntegramente el importe de dichos productos y servicios hasta la cantidad límite del saldo disponible en su máquina de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo al Contrato.

**B)** El Titular se obliga al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Anexo. La utilización de las Máquinas de Franquear conlleva que su Titular conoce y acepta la totalidad de dichas condiciones. Las infracciones del régimen de utilización de la Máquina de Franquear serán exclusiva responsabilidad de su Titular, pudiendo aparejar la revocación de la autorización.

**C)** El Titular se obliga a utilizar únicamente máquinas de franquear debidamente autorizados por Correos, debiendo ser recargadas por los procedimientos previstos por Correos.

**D)** La autorización de uso es por máquina, por usuario y por dirección de emplazamiento de la máquina, por lo que las autorizaciones no podrán ser cedidas o transmitidas a otra persona distinta a la que figura en el contrato, ni cambiar su ubicación, salvo autorización escrita y previa por parte de Correos. Los Titulares de las mismas no podrán franquear a terceros, salvo que expresamente estén autorizados para ello.

**E)** El franqueo por medio de impresiones podrá aplicarse a todos los envíos, cualquiera que sea su modalidad o clase, que puedan ser facturados con el actual sistema de Correos. Con la única excepción de la correspondencia asegurada que no permita la impresión directa en el envío y que por sus dimensiones necesite imprimirla en una etiqueta o faja adherida al envío.

**F)** Las impresiones de la máquina de franquear deberán cumplir los requerimientos demandados a los proveedores homologados de máquinas de franquear. Incorporarán información dentro de la tecnología de 2D del signo de franqueo, debiendo ser visible en la marca de franqueo la tarifa del envío, incluyendo valores añadidos si los tuviera, el producto que se franquea, la fecha del día y localidad en que se realiza el depósito en Correos y el número de matrícula de la máquina. Las entidades colaboradoras, empresas consolidadoras y operadores postales además del tipo de relación que tienen con Correos, deberán hacer constar su nombre, razón social y dirección.

**G)** El importe del franqueo se expresará en euros con céntimos, en formato estándar.

**H)** El Titular de la autorización podrá incorporar un eslogan publicitario o comercial de la empresa en la impresión, siempre y cuando disponga de la preceptiva autorización escrita y previa de Correos.

**I)** Las impresiones de franqueo deberán aparecer en la esquina superior derecha del sobre o en la parte frontal superior del mismo, no pudiendo llevar elementos que dificulten técnicamente su clasificación y reparto. La impresión de franqueo también podrá ser impresa en una etiqueta adhesiva, con la excepción indicada en el apartado E), que se pegue al envío en las partes anteriormente mencionadas del mismo. El número máximo de marcas de franqueo será de dos por envío.

**J)** La fecha de franqueo de los envíos deberá coincidir con la fecha de depósito.

**K)** La correspondencia franqueada por medio de impresiones de máquinas deberá presentarse en el centro/oficina postal que conste en el documento en el que se relacionan las máquinas de franquear autorizadas por Correos, con los mismos criterios mínimos de clasificación y presentación de envíos requeridos para los envíos masivos, es decir, clasificados por peso, formatos y ámbitos de destino. No podrán depositarse en buzones, y deberán ir siempre acompañados de un albarán de entrega con todos sus datos cumplimentados.

**L)** Las insuficiencias de franqueo que sean detectadas en el momento de la Admisión de los envíos, serán satisfechas por el Titular, en el momento de la admisión, de acuerdo con los procedimientos definidos por Correos. La reiteración de esta infracción podrá llevar a la revocación de la autorización de la máquina de franquear.

**M)** En aquellos casos en los que el Titular, por error, haya franqueado una serie de sobres o cubiertas perfectamente legibles podrá solicitar la devolución del importe franqueado dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la impresión. Correos deducirá, con carácter general, el 10% del importe inutilizado, en concepto de gestión de devolución.

**N)** Las máquinas de franquear deben conservarse en un buen estado de funcionamiento por parte del Titular. El Titular de la máquina cuya autorización tenga concedida, debe facilitar que cada equipo autorizado, sea inspeccionado cuantas veces sea necesario, y al menos una vez al año por alguno de los proveedores de servicios de franqueo autorizados y/o persona autorizada por Correos, pudiendo requerir al usuario una inspección técnica para alguno de sus equipos autorizados, sin previo aviso, cuando se considere que existe algún motivo que lo haga necesario.

**Ñ)** El mantenimiento y reparación de estas máquinas serán prestados únicamente por las empresas proveedoras de servicios autorizadas o cualquier empresa en que éstas deleguen, no debiendo el Titular intentar reparaciones ni maniobras que alteren o puedan alterar la integridad de los mecanismos de seguridad de la máquina. La realización de este tipo de acciones podrá llevar a la revocación de la autorización de la máquina de franquear.

**O)** Correos podrá revocar la autorización de franqueo a máquina al Titular de la autorización, mediante notificación escrita, si se dan alguna de las circunstancias descritas a continuación:

- Cuando Correos retire la autorización a un modelo de máquina de franquear.
- Por uso irregular de la misma o incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la normativa de uso.
- Si el Titular de la autorización cesa su actividad de negocio por cualquier circunstancia.
- Si la sociedad Titular de la autorización de máquina de franquear se disuelve, es absorbida, etc., o el Titular de la autorización fallece.
- Por cualquier indicio de manipulación o uso fraudulento de los equipos.
- Cualquier otra causa que Correos considere justificada y afecte a la relación de confianza en la autorización.

**P)** La revocación de la autorización conllevará el bloqueo de la máquina por parte del proveedor; verificación conjunta, por el proveedor y Correos, del crédito pendiente y, salvo en casos de fraude, devolución del saldo existente en la máquina.

**Q)** Las máquinas de franquear podrán quedar inutilizadas por inactividad a instancia de Correos o por falta de utilización durante un período ininterrumpido de 12 meses. No obstante, sus Titulares podrán volver a utilizar en cualquier momento sus máquinas de franquear comunicándose previamente a Correos.

**R)** Como consecuencia del ahorro de costes generado por el sistema de franqueo mediante máquinas de franquear de recarga con tecnología digital, derivado de los siguientes factores: inmediatez en la disposición de la información y su contenido, integración más eficaz con los sistemas financieros y de admisión, mayor seguridad y control de la carga, supresión del riesgo de impago y mejora de la gestión de cobro, actualización automática de tarifas e inspección en remoto de los contadores; el autorizado percibirá un descuento del 2% sobre el importe franqueado, impuestos no incluidos, mediante este sistema, que se devengará y liquidará mensualmente salvo durante el primer semestre de 2008, que se devengará y liquidará semestralmente. Dicho descuento será adicional, en su caso, a otros que pudiera percibir por concepto distinto.

En ....., a ....., de ..... de 20.....

POR LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

POR EL CLIENTE,

Fdº.....  
DNI.....

Fdº.....  
DNI.....

Fdº.....  
DNI.....